

CIRCULAR No. 432

Fecha: Junio 23 de 2020

Para: Directores Regionales y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

De: Superintendencia de Notariado y Registro

Asunto: Modificación de las fechas para el seguimiento y monitoreo de los riesgos de corrupción.

Señores Directores Regionales y Registradores de Instrumentos Públicos:

De conformidad con las facultades conferidas por el Gobierno Nacional a la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y, a las establecidas en el Decreto 2723 de 2014, en su artículo 11, numerales 19 y 20¹, se informa:

Teniendo en cuenta instrucciones de orden sanitario y de orden público señaladas en el Decreto 749 de 2020, dictadas con sentido preventivo en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y, en especial, lo planteado por éste en su artículo tercero numeral 27 inciso tercero: [...] “*El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos*”.

Así mismo, con el ánimo de flexibilizar la Administración Pública para que se adecue al estado de Emergencia Sanitaria en el que se encuentra el país y garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño óptimo de la función administrativa y el cumplimiento de las obligaciones que ésta se derivan; el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió una guía con algunos tic's para la correcta aplicación del Decreto 491 de 2020 en las distintas entidades del país, de la cual se desprende los siguiente [...] “*Los Representantes Legales y la Alta Dirección, como línea de control interno estratégica y responsable de Sistema de Control Interno, deberán definir cuáles de sus productos o servicios aquellos podrán ser prestados de manera virtual y aquellos que podrán suspenderse sin afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos e informar y difundir por los diferentes medios con que cuenta la entidad estas decisiones. Así mismo deberá crear las condiciones adecuadas para el desarrollo del trabajo en casa. Como consecuencia de estas decisiones deberán efectuar las modificaciones a que haya lugar en la planeación institucional para asegurar la ejecución, seguimiento y control en cada área (subrayado fuera ajeno al texto original).*”

Los Jefes de Planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores, e interventores de contratos, como Segunda Línea de Defensa, deberán coordinar con los diferentes líderes el cumplimiento a las modificaciones a la planeación y hacer seguimiento a los indicadores propuestos para cada área o proceso con el fin de tener información consolidada permanente y estratégica de la gestión y hacer seguimiento a

¹ **Presidencia de la República.** Decreto 2723. Artículo 11. Funciones de la Superintendencia. Son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, las siguientes: 19. Fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral.

20. Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

los riesgos e identificar las alertas tempranas sobre eventos que se llegasen a presentar o que puedan estarse presentando para que se tomen las acciones necesarias.

De conformidad con lo anterior y, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020, en la cual se conmina a los servidores públicos a priorizar el trabajo en casa² cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de la Oficina, el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió la Circular Informativa No. 324, del 24 de marzo de 2020, para el cumplimiento de tales medidas.

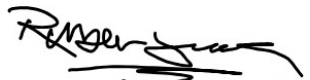
Que durante el término de aislamiento obligatorio y del cierre temporal de oficinas para la atención al público, dictadas por la SNR, transcurrió buena parte del plazo para el seguimiento y monitoreo de riesgos, los Directores Regionales de la SNR, mediante Oficio de radicado DR/2020.04.30.001, solicitan al Superintendente: [...] *"Autorizar una prórroga del termino estipulado para el proceso de cargue que se debe realizar en la carpeta OneDrive de cada Oficina de Registros Públicos de nuestra jurisdicción en lo referente al Primer Monitoreo de Riesgo, que se cumple el 08 de mayo de 2020" (...) "en virtud de los inconvenientes generalizados que se presentan a los funcionarios para acceder en estos momentos a la información y obtener evidencias para dar cumplimiento a esta obligación".*

Teniendo en cuenta lo anterior y con sujeción al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Entidad, se informa que el seguimiento y monitoreo de los riesgos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para la vigencia 2020, quedará así:

- Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. Deberá reportarse la información con un plazo no mayor al 30 de junio de 2020.
- Segundo y Tercer Seguimiento: continuará de acuerdo con lo planteado en la Política de Administración de Riesgos actual.

Por lo anterior, cada Director Regional, deberá, garantizar el cargue de la información a la carpeta OneDrive, por parte de las ORIPS de su jurisdicción.

De manera cordial,



RUBÉN SILVA GOMEZ
Superintendente de Notariado y Registro

Transcriptor: Oscar José Moreno Parra

Revisó: Ricardo García Ramírez. Jefe Oficina Asesora de Planeación

² Decreto legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo del 2020.